

152

Secretaria: A despacho de la señora juez, el recurso de reposición propuesto por la abogada María del Pilar Montoya Gómez contra el auto 1064 de Octubre 15 de 2020.

Auto 1370

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Diciembre diez y seis de dos mil veinte

Repasado el escrito por el cual la apoderada judicial de María Ximena Bueno Martínez, pide la reposición del auto que efectuó un control de legalidad dentro de este proceso, pedido ocasionalmente por la aquí recurrente, conclúyase que del mismo no se vislumbra ningún nuevo argumento sobre el que deba pronunciarse esta juzgadora, contrario a ello, se reitera en argumentos que fueron amplia y suficientemente tocados en el auto que dispuso el control de legalidad acorde con lo previsto en el artículo 132 de la ley 1564 de 2012.

Con relación apelación que subsidiariamente plantea la abogada Montoya Gómez, resulta oportuno recordarle que dentro del listado contenido en el artículo 321 de la misma norma, no se encuentra incorporado la procedencia del recurso de apelación contra el auto que acomete en cualquier etapa procesal un control de legalidad con fines de corregir y sanear errores procesales.

Es oportuno llamar la atención en este momento a la apoderada judicial recurrente para que facilite el normal desarrollo y culminación del proceso en beneficio no solo de su poderdante sino de la parte demandante, esto es, sin mediar dilaciones inanes.

En consecuencia, se ordena:

- 1.- No reponer el auto 1064 de Octubre 15 de 2020.
- 2.- No conceder el recurso de apelación en contra de esta decisión por no encontrarse prevista legalmente.

Notifíquese.

La juez. -

  
María Cecilia González Holguín

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 05 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali  
La secretaria. -

11 9 ENE 2021

17 9 ENE 2021

17 9 ENE 2021